

Procedimiento en caso de dispensa electoral elecciones regionales y municipales 2018 para ciudadanos peruanos en el extranjero
--

El domingo 7 de octubre se realizarán las elecciones regionales y municipales, siendo el voto obligatorio para todos los ciudadanos peruanos residentes en los distritos donde se llevará a cabo este proceso a partir de los 18 años. Sin embargo, el artículo 224 de la Ley Orgánica de Elecciones establece que los peruanos residentes en el extranjero no ejercen su derecho a voto en las elecciones regionales y municipales.

Al respecto, la Ley Orgánica de Elecciones establece que dentro del “contenido del DNI” debe figurar la dirección domiciliaria que corresponde a la residencia habitual del titular y que los ciudadanos que residen en el exterior y que no hayan actualizado su domicilio al cierre del padrón electoral (22 de octubre de 2017) son sujetos a multa por omisión al sufragio y, de ser el caso, por inasistencia a la instalación de la mesa electoral como miembro de mesa titular o suplente.

A fin de exonerarse de las referidas multas exigen tres procedimientos, de acuerdo a la Resolución No. 0461-2017-JNE –Reglamento de Justificación y Dispensa Electoral – que en sus artículos 9 y 13 señala las causales de justificación y/o dispensa e indica el procedimiento de justificación y/o dispensa para ciudadanos peruanos en el extranjero:

https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/693f55f2-8071-425c-b155-60cf180e1973.pdf

Excusa: Es la exclusión de ejercer el cargo de miembro de mesa, a solicitud de la persona seleccionada por sorteo, ya sea en condición de titular o suplente, que se presenta ante la ONPE, a través de la Oficina Consular, con un plazo de cinco (5) días después de efectuada la publicación final de la nómina de miembros de mesa. Actualmente, se están realizando coordinaciones con la ONPE a fin de que en futuros procesos electorales pueda implementarse un trámite que permita que la excusa presentada por el connacional en la Oficina Consular sea remitida de manera virtual a la ONPE con la finalidad de cumplir con el plazo señalado por este procedimiento.

Justificación: Es la exención de multa por la inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio como miembro de mesa titular o suplente en el territorio nacional o en extranjero que solo se puede solicitar por razones de enfermedad, antes de los cinco (05) días naturales previos a la fecha de la elección o después del proceso electoral y hasta emitida la Resolución de Medida Cautelar de Embargo dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

Dispensa: Exención de la sanción pecuniaria por el incumplimiento de la obligación general de sufragar del ciudadano peruano residente en el territorio nacional y a la inasistencia a la instalación de la mesa de sufragio como miembro de mesa titular o suplente concedido sobre la base de una causal contemplada en el Reglamento que se solicita con posterioridad a la fecha de la elección ante las Oficinas Consulares.

Para tramitar la dispensa electoral de las elecciones regionales y municipales 2018, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de dispensa. (ver formato adjunto).

- Documento que sustenta la causal apelada para la dispensa
- Copia del pasaporte (reverso, anverso, página donde figura la entrada y salida del país)
- Recibo pago de dispensa (3 euros)